



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Gasto, concepto, partida, actualización, portal



### Denuncia

Incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción XXXIII formato 33A de la *Ley de Transparencia*, en relación con la publicación y actualización del informe de gasto por capítulo, concepto y partida.



### Informe del *sujeto obligado*

El sujeto obligado no presento su Informe Justificado.



### Conclusión del dictamen de evaluación

No cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXXIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* tanto en la *plataforma* como en su portal de internet.



### Estudio del Caso

De conformidad con el resultado del dictamen de verificación realizada por este *Instituto* es posible afirmar que el *sujeto obligado* **actualmente incumple** con la publicación del cuarto trimestre de 2021 tanto en la *plataforma* como en su portal institucional, respecto de las obligaciones señaladas en el **artículo 121 fracción XXXIII** de la *Ley de Transparencia*, relacionadas la publicación y actualización del informe de gasto por capítulo, concepto y partida.



### Determinación tomada por el Pleno

Se determina como **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a con las obligaciones señaladas en el artículo 121 fracción XXXIII de la *Ley de Transparencia*



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

***DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO***

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.117/2022

**COMISIONADO PONENTE:**  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA  
Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la cual se determina como **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXXIII formato 33A de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) correspondiente al cuarto trimestre de 2021, por parte de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *sujeto obligado*.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Denuncia.....	3
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>5</b>
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Procedencia.....	5
TERCERO. Hechos y pruebas.....	6
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
QUINTO. Orden y cumplimiento.....	10
<b>RESUELVE</b> .....	<b>11</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<b>Sujeto obligado:</b>	Alcaldía Benito Juárez

De la narración de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES**
**I. Denuncia.**

**1.1 Presentación.** El once de abril de dos mil veintidós<sup>1</sup>, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual la *parte denunciante* presentó una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXIII_A_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	A121Fr33A_Gasto-por-Capítulo,Concepto-y-Partida	2021	4to trimestre

”

**1.2 Turno.** El diecinueve de abril, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente INFOCDMX/DLT.117/2022.

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

**1.3 Admisión.** El veintidós de abril <sup>2</sup>, con fundamento en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* que realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

**1.4 Dictamen de evaluación.** El mismo diecinueve de mayo, se recibió el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/265/2022 de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, en relación con el Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

*“...I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 16 de mayo, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.*

*Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>.*

*De la verificación realizada a la fracción XXXIII formato 33A se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no publica la información actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos y con respecto al ejercicio 2021 en el primer trimestre no tiene la información completa ya que sólo publica el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; con relación al segundo trimestre, publica la información, sin embargo, del tercero y cuarto trimestre de 2021 no es posible visualizar la información, toda vez que el vínculo consultado indica que “la página no se encuentra”.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXIII formato 33A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet...*

...

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía correo electrónico.

*II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*De la verificación realizada a la fracción XXXIII formato 33A se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no publica la información actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los Lineamientos; con respecto al ejercicio 2021 en el primer trimestre no tiene la información completa ya que sólo publica el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; con relación al segundo trimestre, publica la información, sin embargo, del tercero y cuarto trimestre de 2021 no es posible visualizar la información, toda vez que no se encuentra publicada.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez no cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

...

*1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia NO CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXXIII formato 33A señaladas en el presente dictamen.”*

**1.5 Cierre de instrucción.** El veintitrés de mayo, se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación respectivos, y toda vez que el *sujeto obligado* no presentó su informe de ley, al encontrarse debidamente integrado el presente expediente y al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Procedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión de cuatro de abril, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos

en los artículos 157 de la Ley de Transparencia. En tal virtud y toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

### TERCERO. Hechos y pruebas.

**I. Hechos.** Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que el *sujeto obligado* no publicó ni actualizó la información relacionada con gasto por Capítulo, Concepto y Partida prevista en la fracción XXXIII formato 33A del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

### II. Pruebas.

- a) La **parte denunciante** no aportó elementos probatorios para soportar su dicho.
- b) El **sujeto obligado**, no remitió Informe Justificado.
- c) El Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, emitido por la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, por medio del cual se determina que el *sujeto obligado* no cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXXIII formato 33A del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* en la Plataforma Nacional de Transparencia (*plataforma*) o su portal de internet.

**III. Valoración de las pruebas.** Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403, ambos del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

**CUARTO. Estudio de fondo.**

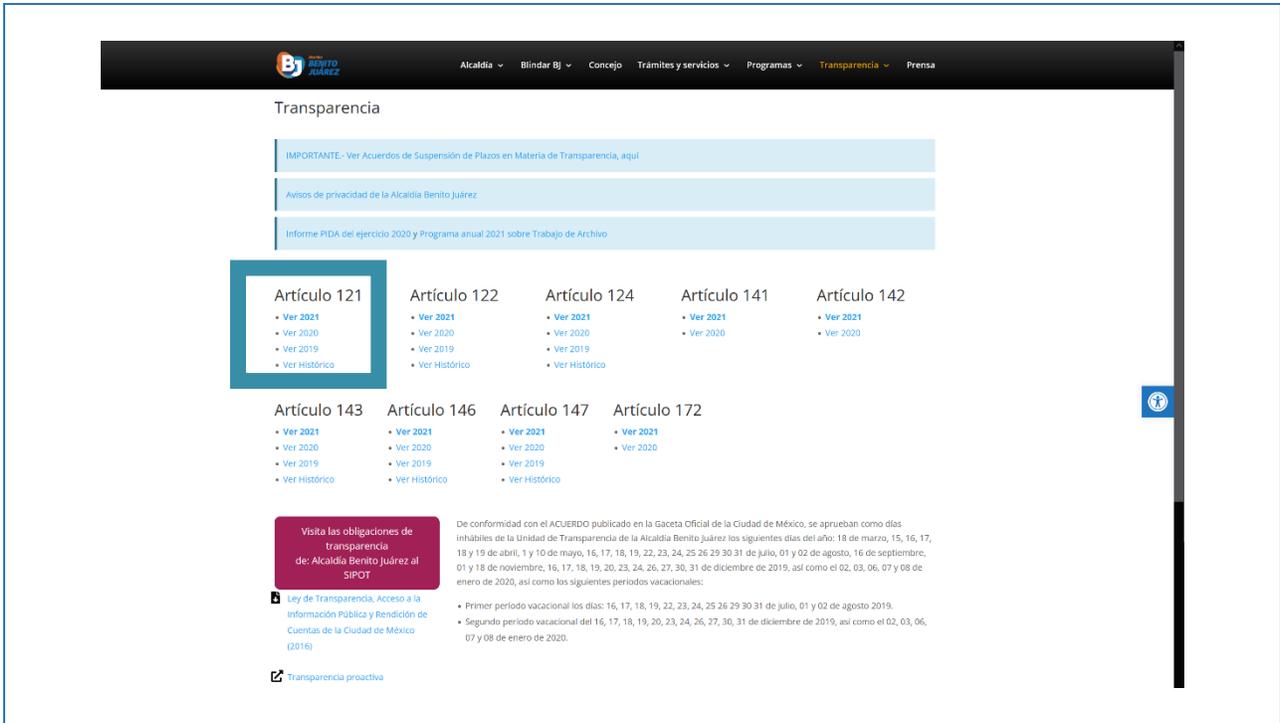
La parte *denunciante* señaló que el *sujeto obligado* incumplía con las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción XXXIII formato 33A de la *Ley de Transparencia*, en relación con la publicación y actualización del Informe de gasto por capítulo, concepto y partida.

Posteriormente, como resultado de la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluyó que el *sujeto obligado*, **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXXIII formato 33A del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* correspondientes al cuarto trimestre de 2021, tanto en su portal de internet como en la *plataforma*.

Al respecto, se advierte que, para tener por cumplidas las obligaciones contenidas en el artículo 121 fracción XXXIII formato 33A de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* debe publicar y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, sitios de internet y de la *plataforma*, la información, documentos y políticas respecto de los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

Información que, de conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, no se encuentra debidamente actualizada tanto en la *plataforma* como en su portal institucional del *sujeto obligado*, como se evidencia a continuación:

Imágenes representativas de la verificación realizada a la *plataforma* y portal institucional



Alcaldía - Blindar BJ - Concejo - Trámites y servicios - Programas - **Transparencia** - Prensa

### Transparencia

IMPORTANTE- Ver Acuerdos de Suspensión de Plazos en Materia de Transparencia, aquí

Avisos de privacidad de la Alcaldía Benito Juárez

Informe PIDA del ejercicio 2020 y Programa anual 2021 sobre Trabajo de Archivo

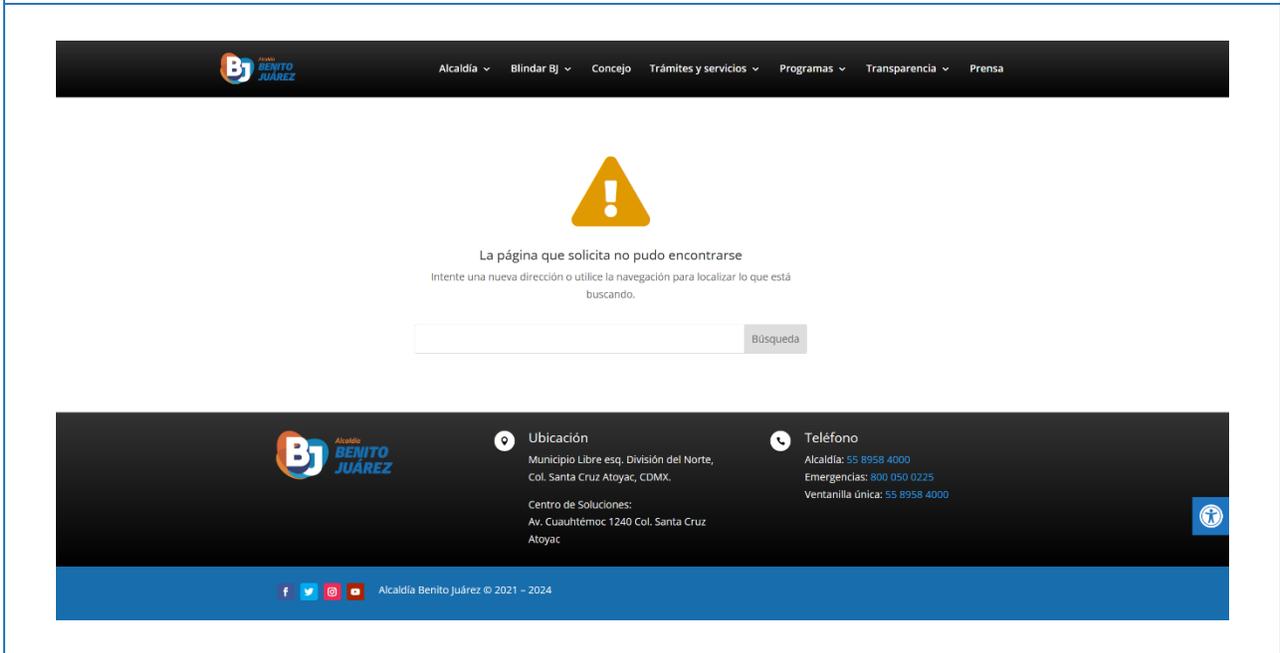
<b>Artículo 121</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> <li>Ver 2019</li> <li>Ver Histórico</li> </ul>	<b>Artículo 122</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> <li>Ver 2019</li> <li>Ver Histórico</li> </ul>	<b>Artículo 124</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> <li>Ver 2019</li> <li>Ver Histórico</li> </ul>	<b>Artículo 141</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> </ul>	<b>Artículo 142</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> </ul>
<b>Artículo 143</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> <li>Ver 2019</li> <li>Ver Histórico</li> </ul>	<b>Artículo 146</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> <li>Ver 2019</li> <li>Ver Histórico</li> </ul>	<b>Artículo 147</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> <li>Ver 2019</li> <li>Ver Histórico</li> </ul>	<b>Artículo 172</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ver 2021</li> <li>Ver 2020</li> </ul>	

Visita las obligaciones de transparencia de: Alcaldía Benito Juárez al SIPO

De conformidad con el ACUERDO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se aprueban como días iniciales de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez los siguientes días del año: 18 de marzo, 15, 16, 17, 18 y 19 de abril, 1 y 10 de mayo, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio, 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06, 07 y 08 de enero de 2020, así como los siguientes periodos vacacionales:

- Primer periodo vacacional los días: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio, 01 y 02 de agosto 2019.
- Segundo periodo vacacional del 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06, 07 y 08 de enero de 2020.

Transparencia proactiva



Alcaldía - Blindar BJ - Concejo - Trámites y servicios - Programas - **Transparencia** - Prensa

**!**

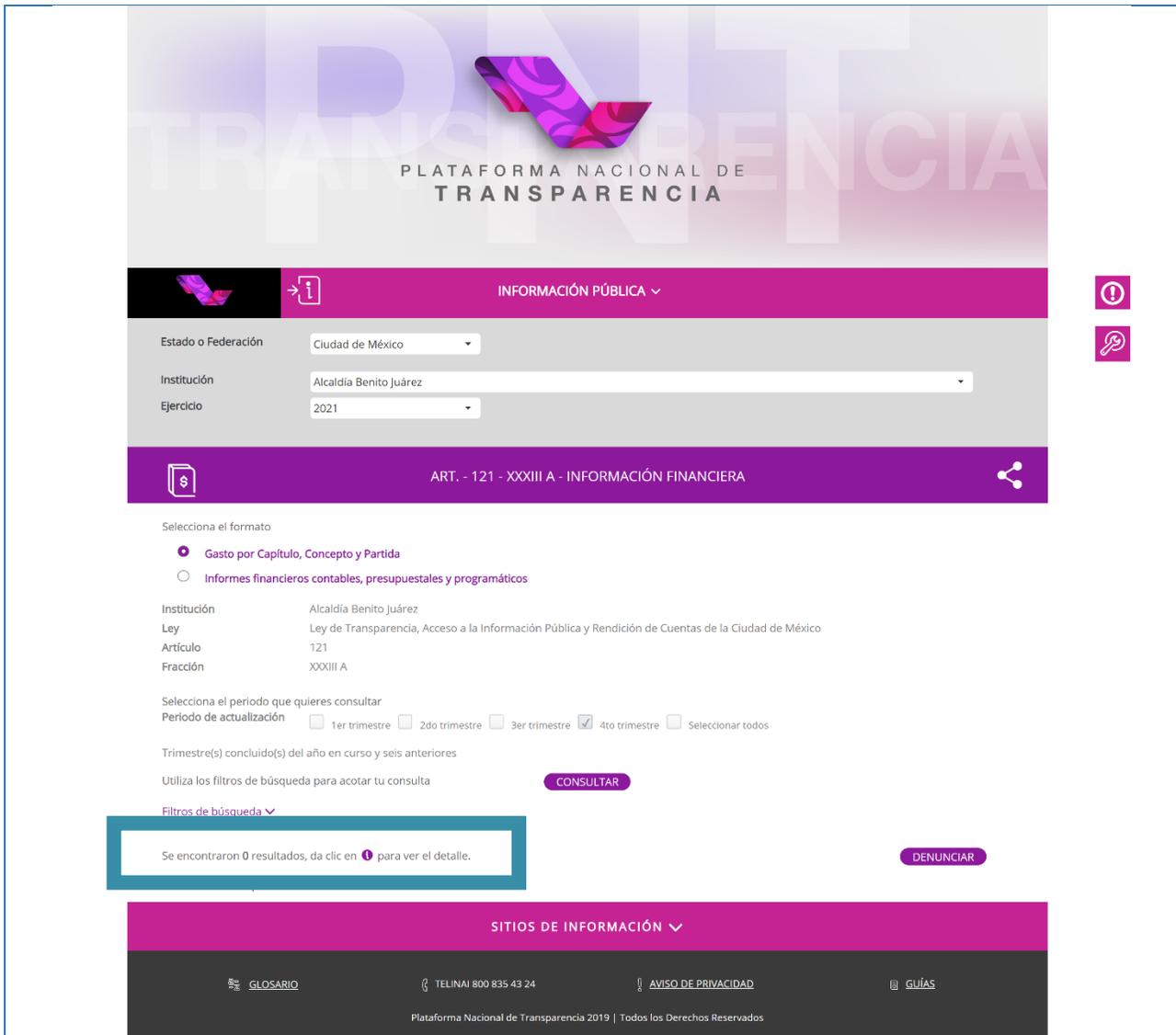
La página que solicita no pudo encontrarse

Intente una nueva dirección o utilice la navegación para localizar lo que está buscando.

**Ubicación**  
 Municipio Libre esq. División del Norte,  
 Col. Santa Cruz Atoyac, CDMX.  
 Centro de Soluciones:  
 Av. Cuauhtémoc 1240 Col. Santa Cruz  
 Atoyac

**Teléfono**  
 Alcaldía: 55 8958 4000  
 Emergencias: 800 050 0225  
 Ventanilla única: 55 8958 4000

Alcaldía Benito Juárez © 2021 - 2024



The screenshot displays the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, there is a header with the platform's name and a navigation bar for 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below this, search filters are set for 'Estado o Federación' (Ciudad de México), 'Institución' (Alcaldía Benito Juárez), and 'Ejercicio' (2021). A section for 'ART. - 121 - XXXIII A - INFORMACIÓN FINANCIERA' is visible, with a 'Selecciona el formato' dropdown menu. The selected format is 'Gasto por Capítulo, Concepto y Partida'. Other filters include 'Institución', 'Ley', 'Artículo', and 'Fracción'. A 'Período de actualización' section allows selecting a quarter, with '4to trimestre' selected. A 'CONSULTAR' button is present, and a message box indicates 'Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.' A 'DENUNCIAR' button is also visible. The footer contains links for 'GLOSARIO', 'TELINAI 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS', along with the text 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

Razones por las cuales, de conformidad con el resultado del dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, es posible afirmar que el *sujeto obligado actualmente incumple* con la publicación del cuarto trimestre de 2021 tanto en la *plataforma* como en su portal institucional, en relación con las obligaciones de transparencia señaladas en el **artículo 121**

**fracción XXXIII** de la *Ley de Transparencia*, relacionadas con informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

En tal virtud, y toda vez que no se advierten razones motivos o circunstancias por las cuales el *sujeto obligado* no se encuentre en condiciones para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia comunes, la presente denuncia se estima **FUNDADA**.

#### **QUINTO. Orden y cumplimiento.**

**I. Efectos.** Con fundamento en los artículos 165 tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, se **ORDENA** al *sujeto obligado* tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información de respecto de las facultades y funciones de cada área en función de la **fracción XXXIII del artículo 121 de la citada Ley de Transparencia**, y correspondiente a:

- **El 4to trimestre de 2021 tanto en la plataforma como en su portal de internet.**

**II. Plazos de cumplimiento.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma. El plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el *sujeto obligado* deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, **el sujeto obligado deberá informar al Instituto, sobre el cumplimiento de la resolución** a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos, se determinó que la denuncia es **FUNDADA**, razón por la cual se **ORDENA** al *sujeto obligado* que tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia*, se instruye al *sujeto denunciado* a informar a este *Instituto* sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *parte denunciante* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**